



BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL COVID-19. PROGRAMA TEM.-

E.G. 312/2021

JGL 09/09/2021

1.- OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS

Constituye el objeto de las presentes bases, el minimizar el impacto económico provocado por la COVID-19 en el sector turístico del municipio de Granja de Rocamora a las Pymes, Micropymes y autónomos, dentro del Programa TEN , aprobada por decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores productivos núm 2021/2988 de 4 de agosto de 2021.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Las Ayudas objeto de las presentes bases se regirán por lo establecido en las mismas y por las siguientes disposiciones.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado Real Decreto 887/2006
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas (PACAP)
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Buen Gobierno
- Cualquier otra disposición que le sea de aplicación

3.- FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas previstas se efectuara con cargo a la partida presupuestaria codificada como 479.02-430 y denominada Ayudas Directas Sector Turístico Programa TEN 2021.-

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que tengan su DOMICILIO FISCAL EN GRANJA DE ROCAMORA y lleven a cabo su actividad empresarial o comercial en el ámbito del termino municipal de Granja de Rocamora y que cumplan los siguientes requisitos :

- Que sean personas trabajadoras autónomas, micropymes o pymes según se define en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.





- Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021) en la menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- No encontrarse inculpar en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el epígrafe IAE de su actividad corresponda a los sectores productivos en el ámbito turístico siguientes:
 - Ocio y hostelería
 - Alojamiento reglado
 - Agencia de Viales y ofertas receptiva
 - Guiás y empresas de turismo activo
- Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participan la que pueda optar a la presente ayuda, si cumple con los requisitos exigidos . Asimismo se excluyen los autónomos colaboradores .
- La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos se efectuara mediante declaración responsable incluida en la solicitud .
- Ser beneficiario de esta ayuda es incompatible con el hecho de haber sido beneficiario de las ayudas convocadas mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- La percepción de estas ayudas sera incompatibles con solicitar ayudas dentro de la Convocatoria que se publica simultaneamente para la concesión de ayudas directas destinadas a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del Municipio de Granja de Rocamora.
-

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICARLOS

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de las actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad .

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables :





1. La cuota de autónomo
2. El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda
3. los gastos de consultoría y asesoría
4. Los gastos de contrato de suministro de energía y agua del local de negocio
5. Los gastos de servicio de telefonía e internet referido a la actividades
6. Los gastos mensuales de contrato de servicio de seguridad del local de negocio
7. Los gastos de contrato de mantenimiento de equipos afectados a la actividades Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
8. Las primas de seguro del local de negocio/y o vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda .
9. El alquiler de vehículo comercial afecto al 100% de la actividades
10. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos al 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 y de los meses para los que se ha solicitado la ayuda.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificaran mediante facturas y documentación acreditativa del pago. No se admite como justificante de pago los pagos en efectivo .

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6º.- CANTIDAD A PERCIBIR POR LOS BENEFICIARIOS

Las cuantías de la ayuda a percibir por los beneficiarios, previa la correspondiente justificación y cumplimiento de los requisitos enumerado en el punto 5 de estas bases,





serán las siguientes:

El importe total de las ayudas, los 6.470 euros, se repartirán de forma proporcional entre todas las personas beneficiarias del programa TEN 2021, si los gastos justificados no alcanzasen el total de dicha cuantía correspondiente ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados. En ningún caso se podrá superar como límite máximo de la ayuda a percibir por beneficiario final, el importe de 2.000 euros

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7º.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, en impreso normalizado de solicitud que estara disponible en la web municipal <https://granjaderocamora.sedelectronica.es/board>, en donde se habilitara el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud, además de contar con toda la información y documentación de las bases de las ayudas.

Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Cada persona solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no son acompañadas de la documentación necesaria **se le requerirá a la persona interesada para que subsane en un plazo de 7 días naturales la documentación requerida.**

En el caso de los solicitantes que ya hubieran presentado la documentación para una subvención anterior (Plan Resistir), lo hará constar en su solicitud que ya obra en los archivos municipales y no sera necesario volver a aportarla

8º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

Junto con la instancia que se contienen como ANEXO I de estas bases, deberá presentar la siguiente documentación :

- 1.- DNI/CIF por las dos caras
- 2.- Certificado de la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT indicando la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal en su caso, del local de desarrollo de la actividad .
- 3.- En caso de exentos del IAE, certificado de situación censal (Modelo 01 AEAT)
- 4.- Certificado acreditativo de la situación alta en la Seguridad Social, informe de vida laboral de la empresa.
- 5.- facturas y otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos en la Base 5, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de impreso





normalizado Anexo I, donde conste la declaración responsable en la que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención. Deberán estar pagadas en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia bancaria o cargo bancario, no serán admitidos pagos en efectivo.

6.- Poder de representación en su caso.

7.- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.

8.- Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro , o contrato de constitucion de la sociedad civil,comunidad de bienes u otras actividades economicas sin personalidad luridica.

7.- Certificado bancario de la titularidad de la cuenta bancaria de las personas trabajadoras autónomas o micropymes , pymes o fotocopia de la cuenta corriente.

9.- PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación, y previamente a elaborar la propuesta de acuerdo para resolver las solicitudes presentadas, se publicará a efectos de notificación los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias, por haber presentado solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) **se les otorgara un plazo de 7 días naturales** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen y presenten la documentación requerida.

Trascurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará por el instructor del procedimiento (Agencia Desarrollo Local) la propuesta de acuerdo **para ser sometida a la** aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación en la web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo sera de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes

la concesión de las ayudas se efectuara en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y se irán resolviendo por orden de registro de entrada en el ayuntamiento .

El acuerdo de concesión de las ayudas se publicara en el tablón de anuncios de la Sede





Electrónica Municipal.

El pago de estas ayudas se realizara en un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria , a partir de la fecha de la resolución de la concesión.



Cód. Validación: C23FAWC2WCZ974CKZRSWZ9EHA | Verificación: <https://granjaderocamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6